

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00015097

Ab. JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, celebrada el **30 de julio de 2024**, resolvió aprobar el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; también se señaló que los recursos serán destinados, conforme a la disponibilidad, la oportunidad y la coyuntura al momento de cada colocación a: sustitución de pasivos que tengan un costo financiero mayor que el papel comercial y/o menor plazo que la presente emisión, y para capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta. Además, se compromete a mantener durante el período de vigencia de la emisión un límite de endeudamiento definido como la relación pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0.70. Se autorizó al Presidente de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o privados, que fueren necesarios dentro del proceso respectivo.

Que el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **13 de agosto de 2024**, entre el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en su calidad de Presidente de esa compañía; la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas; y, el Econ. Luis Caballero Pineda, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en calidad de estructurador y

colocador.

Que el 05 de septiembre de 2024 el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, mediante trámite No. 111671-0041-24, solicitó la aprobación del **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$4'000.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores a emitirse representados en anotaciones en cuenta. El estructurador de este programa es la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**

Que mediante escritura pública otorgada el **02 de septiembre de 2024** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$67'395.607,71; extraídos de sus libros, con corte al 31 de julio de 2024, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, sobre los cuales no existe limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "INVENTARIOS" y "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO" por un total de USD \$4'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATINGS.A.**, en sesión No. 256-2024 de fecha **28 de agosto de 2024**, otorgó la calificación **AAA-** al **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00112197-O de 25 de septiembre de 2024 se notificaron observaciones y requerimientos de información a la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, respecto de los cuales el Econ. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., en representación del emisor mencionado, dio respuesta el 09 de octubre de 2024, bajo trámite número 111671-0041-24.

Que la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.434 del 28 de octubre de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *"De la revisión y análisis de la documentación remitida el 09 de octubre de 2024, mediante trámite No. 111671-0041-24, por el Sr. Luis Alberto Caballero Pineda, Gerente General de la compañía PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A. (en calidad de estructurador), en representación de la compañía ALMACENES BOYACA S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que, se superaron las observaciones notificadas mediante Oficio No. SCVS.INMV.DNAR.2024.00112197-O de 25 de septiembre de 2024, por lo que procede: 1) La aprobación del NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL de esa compañía, por un monto de hasta USD \$4'000.000,00; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; 2) la autorización de la Oferta Pública; y, 3) la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores de esa emisión."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 30 de julio de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de agosto de 2024; y, de la escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2024 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de los valores correspondientes al **NOVENO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta USD \$4'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del 30 de julio de 2024; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 13 de agosto de 2024; y, de la escritura pública otorgada el 02 de septiembre de 2024 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **20 de octubre de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **30 de octubre de 2024**.

Ab. JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/LRM/RJE/SJB
Trámite No. 111671-0041-24
RUC. 0990010110001
Exp. 20306